

Informe Anual de Actividades

**Diputada Mónica Rodríguez
Della Vecchia**

**Presidenta de la Comisión
General de la Familia y los
Derechos de la Niñez**



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

INTRODUCCIÓN

La familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todas y todos sus miembros, en particular de las y los niños y adolescentes, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, razón por la que es necesario reconocer que para el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad de las niñas, niños y adolescentes, éstos deben crecer en el seno de la familia, rodeados de un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

En ese sentido, los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De ahí que, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Bajo esa tesitura, el Honorable Congreso del Estado de Puebla, se organiza en Comisiones Generales, mismas que están conformadas por las y los Diputados de los diferentes Grupos Legislativos de cada Legislatura, con la finalidad de analizar, estudiar, examinar, dictaminar y resolver las determinaciones que para tal efecto se les turne; siendo una de ellas, la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez, la cual tiene como de acuerdo a su ámbito de competencia tiene la misión de examinar, discutir, analizar, deliberar y dictaminar los asuntos turnados, a efecto de legislar con perspectiva familiar y establecer normas jurídicas tendientes a materializar la protección de los derechos de los integrantes de las familias y, en especial, de la niñez y adolescencia.

En tales consideraciones, como parte de un ejercicio de plena transparencia con la ciudadanía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Presidenta, se rinde el presente Informe Anual de Actividades de la Comisión de la Familia y Derechos de la

Niñez, correspondiente al primer año de ejercicio legislativo de esta LXI Legislatura, por virtud del cual, damos a conocer todas y cada una de las actividades realizadas al seno de esta Comisión.

INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

Con fundamento en lo establecido por el artículo 53 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en fecha 08 de octubre de 2021, se llevó a cabo la sesión en la que quedó formalmente instalada la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la LXI legislatura, la cual está conformada por legisladoras y legisladores multipartidarios comprometidos por trabajar en favor de la familia y la niñez poblana.



INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:



Presidenta
Mónica
Rodríguez Della
Vecchia



Secretaria
Daniela
Mier
Bañuelos



Vocal
Guadalupe
Yamak Taja



Vocal
María
Isabel
Merlo
Talavera



Vocal
Nancy
Jiménez
Morales



Vocal
Xel Arianna
Hernández
García



Vocal
José Iván
Herrera
Villagómez

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracción XXXV del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, esta comisión conocerá de los asuntos relacionados con la familia y la niñez y adolescencia, destacando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- Revisar el marco normativo con todo lo relacionado a la familia, a su protección y desarrollo integral y social; así como lo correspondiente a los derechos de la niñez, su asistencia social y desarrollo humano.
- Revisar la normatividad, política, planes y programas de desarrollo humano y asistencia social a nivel nacional.
- Atender las políticas públicas que vean a la familia poblana, de manera integral, a través de la colaboración e interrelación del Poder Legislativo con los sistemas estatal y municipales de desarrollo integral de la familia en el Estado de Puebla.
- Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil.
- Armonizar la legislación estatal atendiendo los principales retos y problemática de la niñez.

En este primer año de actividades legislativas, esta Comisión ha sesionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en las que se han elaborado dictámenes, opiniones y demás documentos legislativos en favor de las familias, la niñez y adolescencia poblana.

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN.

En fecha 10 de noviembre del año 2021, se presentó y aprobó por unanimidad de todas y todos los que conformamos esta Comisión el Plan de Trabajo de la misma, el cual tiene como objetivo general, estructurar un marco jurídico estatal que garantice de manera plena los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como el de las y los integrantes de su familia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y su relación con su entorno social para su adecuado crecimiento personal.



DOCUMENTOS LEGISLATIVOS TRABAJADOS.

Durante este primer año de ejercicio legislativo, se abordaron diversos temas relevantes para este sector, entre ellos Iniciativas y Puntos de Acuerdo que se aprobaron en beneficio de nuestras niñas, niños y adolescentes poblanos:

PUNTOS DE ACUERDO.

- ✚ Exhorto al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que de manera coordinada con los 217 Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia en los Ayuntamientos en nuestra entidad, realicen campañas de difusión para promover a niñas, niños y adolescentes, el conocimiento de sus derechos,

dentro de su familia, escuela y comunidad, con el fin de generar un Difusor Infantil, que tenga como objetivo principal, promover y difundir los derechos de las niñas, los niños y adolescentes en su localidad.



- ✚ Exhorto por el que se invita respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, realice un estudio sobre las niñas, niños y adolescentes que quedaron en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-2019, e informe cuantos menores quedaron en dicha situación, que derivado de este estudio, contribuya a un punto de partida para la implementación de acciones de manera directa a este grupo vulnerable.



INICIATIVAS.

✚ Reforma al artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, que tiene como objetivo:

- Establecer que las autoridades estatales y municipales están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el castigo corporal o humillante;
- Definir al castigo corporal como todo acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar:
- Conceptualizar al castigo humillante como cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio cometido en contra de niñas, niños y adolescentes, e
- Indicar que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las personas encargadas y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a éstos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.



- ✚ Reforma al segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con el objetivo de establecer que no se podrá negar o restringir a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el derecho a la educación en el sistema educativo estatal, por lo que la educación especial únicamente se ocupará como medio de apoyo, de acuerdo con sus necesidades particulares.

VIOLENCIA VICARIA.

Este tipo de violencia vulnera los derechos de niñas, niños y adolescentes que son usados como instrumentos para hacer daño, principalmente a la mujer, y que en algunos casos llega a cobrar la vida de quienes son los más vulnerables, los menores de edad.

Anteriormente, este tipo de violencia no se encontraba reconocido dentro de nuestro marco jurídico, lo cual impedía a las mujeres víctimas de esta violencia, tener acceso a mecanismos eficientes de atención y protección de sus derechos, así como a sus hijas e hijos.

Ante la necesidad de fortalecer las disposiciones vigentes para hacer efectivo el interés superior de las personas menores de edad y sus madres que potencialmente puedan ser víctimas de este tipo de violencia, en fecha 13 de julio del presente año, en sesión de Comisiones unidas de Procuración y Administración de Justicia, de Igualdad de Género y de la Familia y los Derechos de la Niñez, se aprobó incluir la violencia vicaria en nuestra legislación estatal, específicamente por cuanto hace a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, se aprobó reformar las fracciones XVI y XVII del artículo 3 y adicionar la fracción XVIII al artículo 3, para establecer que son principios rectores de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes el principio de mínima intervención en procedimientos judiciales.

